

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2736/1964, de 27 de julio, de reconocimiento como Colegio Menor el Centro residencial «Mártires Claretianos», de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en Calatayud (Zaragoza).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial «Mártires Claretianos», sito en Calatayud (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2737/1964, de 27 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Elorrio, en la provincia de Vizcaya.

La villa de Elorrio, en la provincia de Vizcaya, conserva palacios y casonas de excelente arquitectura típica regional de los siglos XVII y XVIII, que ofrecen perspectivas urbanas de peculiar aspecto.

Entre ellos el Palacio de Mendivil, de bella arquería dórica en su fachada principal; el de Tola de Gaitán, de sobria y fuerte traza, flanqueado por torrecillas que rematan bellísimos pináculos; la Casa Consistorial, de tres plantas, con arquería en la baja a modo de portal; los de Urquiza, Belanca, Ugarte y otros que ofrecen el mismo tono austero característico de aquel conjunto.

Iglesia como la de la Concepción, de estilo ojival, con esbelta torre del Renacimiento y magnífico retablo diseñado por Alberto Churriguera, el Arquitecto de la fachada de la Catedral de Valladolid, y en el término de la villa la Ermita de San Adrián de Arqueta, rodeada de sepulcros y estelas prerománicas, declarada ya Monumento Histórico-Artístico; las de Gaceta, Mendrea y Santa Margarita, que poseen sepulcros de indudable valor arqueológico.

En los caminos que conducen a la villa, cruces de piedra interesantísimas, como la de Cruzciaga, de estilo ojival con influencia plateresca; la existente frente al Palacio de Mendivil, de sobrio Renacimiento; la de San Juan Bautista, la de Iguiria y tantos otros ejemplares de la arquitectura vasca dignos todos de la máxima atención y que hacen de la villa de Elorrio un conjunto monumental e histórico en buen estado de conservación ya poco frecuente.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Elorrio, en la provincia de Vizcaya, tal y como figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de

Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas órdenes sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2738/1964, de 27 de julio, de aprobación del proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid por su total importe de ciento cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, ciento veintiséis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos; pluses, tres millones cincuenta y cinco mil ciento tres pesetas con dieciocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, diecinueve millones treinta y cuatro mil ciento treinta y siete pesetas con dieciséis céntimos; total presupuesto de contrata, ciento cuarenta y ocho millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos; a los Arquitectos, por formación de proyecto, un millón quinientas trece mil doscientas trece pesetas con noventa y un céntimos; a los mismos, por dirección de la obra, un millón quinientas trece mil doscientas trece pesetas con noventa y un céntimos, y a honorarios del Aparejador, novecientas siete mil novecientas veintiocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la forma siguiente: para el corriente año, la cantidad de tres millones de pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cinco, diez millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y seis, treinta y cinco millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y siete, cuarenta y cinco millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, cincuenta y nueve millones novecientas diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, todos ellos asimismo con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuara por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2739/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio Mayor Internacional de la Santa Cruz, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma del Co-

legio Mayor Internacional de la Santa Cruz, sito en la calle de Diego de León, número catorce, Madrid, dirigido por don José Antonio Galera de Echenique.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2740/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de construcción de nuevo edificio para instalación del Colegio «San José», en Villanueva de la Serena (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un nuevo edificio para la debida instalación del Colegio «San José», en Villanueva de la Serena (Badajoz), de las Religiosas Hijas de San José

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2741/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de construcción de edificio de nueva planta para instalación del Colegio «El Buen Pastor», de Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para instalación del Colegio «El Buen Pastor», en la calle de García Alix, número veintinueve, de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2742/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Centro docente benéfico-social «San Antonio María Claret», establecido en la ciudad satélite de San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación del Centro docente benéfico-social denominado «San Antonio María Claret», esta-

blecido en la ciudad satélite de San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), de las Misioneras de la Institución Claretiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2743/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de reforma y ampliación del Parque-Colegio «Santa Ana», en Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma y ampliación con destino a la instalación del Parque-Colegio «Santa Ana», establecido en la avenida del Doncel Luis Felipe García Sanchiz, número cincuenta y cinco, de Valencia, de las Religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2744/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de construcción de edificios e instalaciones con destino a la Sección filial número 6 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, y Grupo escolar en Alboraya (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de edificios e instalaciones con destino a la Sección filial número seis (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, y Grupo Escolar con salón de actos en Alboraya (Valencia), dependientes del Patronato Parroquial de Educación y Cultura «Pío XII».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2745/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a la instalación de un Centro libre adoptado de Enseñanza Media, en Alcalá del Río (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos